



Expediente nº:	<b>10/2023/SESPLE</b>
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno</b>
Asunto:	<b>Sesión Pleno 29-Junio-2023</b>
Unidad Orgánica:	<b>Secretaría General</b>

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE EL PLENO DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023.**

En la ciudad de Motril y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintitrés, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de El Pleno de este Ayuntamiento.

#### **ASISTENTES**

Luisa María García Chamorro	Presidenta-Grupo PP
Nicolás José Navarro Díaz	Grupo PP
Juan Fernando Hernández Herrera	Grupo PP
María Inmaculada Torres Alaminos	Grupo PP
José Miguel Peña Lozano	Grupo PP
Concepción Josefa Abarca Cabrera	Grupo PP
Daniel Ortega Tovar	Grupo PP
Gerardo Romano Ortega	Grupo PP
Magdalena Banqueri Forns-Samsó	Grupo PP
José Vicente Balderas Ruiz	Grupo PP
Susana Encarnación Peña Gómez	Grupo PP
María Flor Almón Fernández	Grupo PSOE
Francisco Sánchez-Cantalejo López	Grupo PSOE
Dalmira Jiménez Guerrero	Grupo PSOE
Jesús Villar Sánchez	Grupo PSOE
María Gádor Domínguez Segura	Grupo PSOE
Daniel Rodríguez Rodríguez	Grupo PSOE
Antonio José Escámez Rodríguez	Grupo PMAS
María De Los Ángeles Escámez Rodríguez	Grupo PMAS
Juan Daniel Ortega Moreno	Grupo PMAS
Miguel Ángel Muñoz Pino	Grupo PMAS
Francisco David Martín Alonso	Grupo AXSI - UA
María Del Sagrario Martín Pino	Grupo AXSI - UA
Inmaculada Concepción Omiste Fernández	Grupo IU-Verdes-EQUO
Luis José García Llorente	Grupo IU-Verdes-EQUO



Todos ellos asistidos de la Secretaria general, Estefanía Contreras Salmerón, el Interventor, Antonio Muñoz Barrios, y la Jefa de Sección de Secretaría, M<sup>a</sup> Carmen Chica Rodríguez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar los asuntos consignados en el orden del día circulado al efecto.

## **ORDEN DEL DÍA:**

### **1. Alcaldía.**

**Número: 9276/2023.**

**TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES CONFERIDAS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de toma de conocimiento que formula la Sra. Alcaldesa con fecha 26 de junio de 2023:

“Concluido el proceso de renovación de los concejales del Ayuntamiento, tras la celebración de las Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023, y constituida la nueva Corporación Municipal en sesión celebrada el 17 de junio de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Se eleva al Pleno:

Tomar conocimiento de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

- Resolución 2023004557, de 19 de junio de 2023, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.
- Resolución 2023004558, de 19 de junio de 2023, de nombramiento de Tenientes de Alcalde.
- Resolución 2023004559, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias en materia de Economía, Hacienda, Desarrollo del litoral, Proyectos estratégicos y Nuevas tecnologías.
- Resolución 2023004560, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias en materia de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura.
- Resolución 2023004561, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias en materia de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana.
- Resolución 2023004562, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias en materia de Formación y Empleo y Promoción Turística del Municipio.
- Resolución 2023004563, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias en materia de Relaciones Institucionales, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Playas
- Resolución 2023004564, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias



- en materia de Acción Social, Igualdad, Inmigración y Participación Ciudadana.
- Resolución 2023004565, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias en materia de Deportes.
  - Resolución 2023004566, de 20 de junio de 2023, de delegaciones especiales en concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local.
  - Resolución 2023004605, de 26 de junio de 2023, de delegación de la Presidencia de los Consejos Sectoriales.
  - Resolución 2023004606, de 26 de junio, de delegación de la representación municipal en los organismos, fundaciones y asociaciones de los que el Ayuntamiento de Motril forma parte.”

Los reunidos toman conocimiento de las citadas resoluciones de Alcaldía.

## **2. Alcaldía.**

**Número: 9301/2023.**

### **TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de toma de conocimiento que formula la Sra. Alcaldesa con fecha 22 de junio de 2023:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la misma. De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno.

Concluido el proceso de renovación de los concejales del Ayuntamiento de Motril, tras la celebración de las Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023, y constituida la nueva Corporación en sesión celebrada el 17 de junio de 2023, se han presentado los siguientes escritos:

1. Escrito presentado el 19 de junio de 2023, al asiento 2023019013, de constitución del Grupo Político del Partido Más Popular.
2. Escrito presentado el 19 de junio de 2023, al asiento 2023019048, de constitución del Grupo Político del Partido Popular.
3. Escrito presentado el 19 de junio de 2023, al asiento 2023019186, de constitución del Grupo Político de Izquierda Unida – Verdes EQUO.
4. Escrito presentado el 19 de junio de 2023, al asiento 2023019254, de constitución



del Grupo Político Andalucía por Sí – Unión Andalucista

5. Escrito presentado el 21 de junio de 2023, al asiento 2023019418, de constitución del Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español

Por todo ello, se eleva al Pleno:

Tomar conocimiento de la constitución de los siguientes grupos políticos, así como de sus integrantes:

— Grupo político del Partido Popular:

D<sup>a</sup> LUISA MARÍA GARCÍA CHAMORRO  
D. NICOLÁS JOSÉ NAVARRO DÍAZ (Portavoz)  
D. JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ HERRERA  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> INMACULADA TORRES ALAMINOS  
D. JOSÉ MIGUEL PEÑA LOZANO  
D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN JOSEFA ABARCA CABRERA  
D. DANIEL ORTEGA TOVAR  
D. GERARDO ROMANO ORTEGA  
D<sup>a</sup> MAGDALENA CAROLINA BANQUERI FOMS SANZO  
D. JOSÉ VICENTE BALDERAS RUÍZ  
D<sup>a</sup>. SUSANA ENCARNACIÓN PEÑA GÓMEZ

— Grupo político del Partido Socialista Obrero Español:

D<sup>a</sup> MARÍA FLOR ALMÓN FERNÁNDEZ (Portavoz)  
D. FRANCISCO SÁNCHEZ CANTALEJO LÓPEZ (Portavoz suplente)  
D. JESÚS VILLAR SÁNCHEZ  
D<sup>a</sup> MARÍA GADOR DOMÍNGUEZ SEGURA  
D. DANIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
D<sup>a</sup> DALMIRA JIMENEZ GUERRERO

— Grupo político de Más Costa Tropical:

D. ANTONIO JOSÉ ESCAMEZ RODRÍGUEZ (Portavoz)  
D<sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES ESCAMEZ RODRÍGUEZ (Portavoz suplente)  
D. JUAN DANIEL ORTEGA MORENO  
D. MIGUEL ANGEL MUÑOZ PINO

— Grupo político de Andalucía por Sí – Unión Andalucista:

D. FRANCISCO DAVID MARTIN ALONSO (Portavoz)  
D<sup>a</sup>. MARIA DEL SAGRARIO MARTÍN PINO (Portavoz suplente)

— Grupo político de IU – Verdes EQUO:



D<sup>a</sup> INMACULADA CONCEPCIÓN OMISTE FERNÁNDEZ (Portavoz)  
D. LUIS JOSÉ GARCÍA LLORENTE (Portavoz suplente).”

Los reunidos toman conocimiento de la constitución de los grupos políticos municipales.

### 3. Alcaldía.

Número: 9506/2023.

#### PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Tras la celebración de las Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023 y constituida la nueva Corporación en sesión celebrada el 17 de junio de 2023, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 78 del ROF, las sesiones ordinarias son aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, sin que pueda exceder del límite establecido en el art. 46.2 a) de la LRBRL.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** El Pleno del Ayuntamiento de Motril celebrará sesión ordinaria con una periodicidad mensual, el último viernes de cada mes, a las 9:30 horas en primera convocatoria. Cuando el último viernes del mes sea inhábil, la sesión ordinaria se celebrará el primer día hábil siguiente.

No obstante, también tendrá la consideración de sesión ordinaria aquella que se celebre dentro de los dos días hábiles anteriores o posteriores al último viernes de cada mes, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen y oída la Junta de Portavoces.

**Segundo.-** Cuando las circunstancias concurrentes así lo exijan, la Alcaldía queda habilitada para suspender la celebración de la sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos del Ayuntamiento.”

El Pleno, con los votos favorables de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.



**4. Alcaldía.**  
**Número: 9588/2023.**

**CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023:  
"Tras la celebración de las Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023 y constituida la nueva Corporación en sesión celebrada el 17 de junio de 2023, procede la creación de las comisiones informativas de carácter permanente, con indicación de su composición concreta y las materias sobre las que deliberará cada una de ellas.

De acuerdo con el art. 55 del Reglamento Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Motril, las Comisiones informativas estarán integradas, además de por el Presidente, por el número de Concejales que se determine en el primera sesión plenaria siguiente a la de su constitución por el quórum requerido en el art. 54.1 de este Reglamento Orgánico; añadiendo que las votaciones de las Comisiones Informativas serán mediante el voto ponderado, de forma que cada Grupo Municipal tendrá el número de votos que corresponda al número de Concejales pertenecientes al mismo en el Pleno de la Corporación. De esta forma se garantiza el principio de proporcionalidad en la composición de las comisiones informativas que exige el art. 20.1 c) de la LRBRL.

Al aprobar la composición de las Comisiones Informativas por el Pleno de la Corporación Municipal, podrá acordarse que a los miembros puedan sustituirles otros Concejales de su Grupo Municipal en las reuniones de las Comisiones con el mismo derecho de voz y voto.

Con independencia de lo anterior, cualquier Concejale puede asistir, sin derecho a voto, a las sesiones de las Comisiones Informativas de las que no forme parte.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**Primero.-** Constituir las siguientes comisiones informativas de carácter permanente:

a) COMISION DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

Incluye el tratamiento de todos los asuntos relacionados con las Áreas dependientes de las Delegaciones de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente, Infraestructuras, Mantenimiento, Limpieza, Parques y Jardines, Agricultura, Desarrollo del Litoral, Turismo y Playas. Asimismo, actuará como Comisión Informativa de Denominación de Calles a los efectos previstos en el art. 12 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Motril

b) COMISION DE CUENTAS, ECONOMIA E INTERIOR Y DE SEGUIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL

Además de actuar como Comisión Especial de Cuentas en los términos recogidos en el



artículo 59 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Corporación, incluye el tratamiento de todos los asuntos relacionados con las Áreas dependientes de las Delegaciones de Economía, Hacienda, Nuevas Tecnologías, Contratación, Personal y Régimen Interior, Administración Pública, Formación y Empleo, Seguridad Ciudadana y Movilidad, Presidencia, Relaciones Institucionales, Deportes, Pesca, Patrimonio y Relaciones con los Anejos y la Entidad Local Autónoma y Honores y Distinciones.

Además, tiene como objeto el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

c) COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL Y POLÍTICA EDUCATIVA Y CULTURAL

Incluye el tratamiento de todos los asuntos relacionados con la Áreas dependientes de las delegaciones de Acción Social, Juventud, Comunicación, Mujer, Cultura, Fiestas y Eventos, Educación, Inmigración, Salud, Consumo, Mercados Municipales de Abastos, Comercio y Participación Ciudadana.

**Segundo.-** Las comisiones informativas estarán integradas por el Presidente (Alcalde o concejal en quien delegue) y un vocal por cada uno de los grupos políticos representados en el Pleno, a la vista del voto ponderado que reconoce el art. 55 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Motril.

**Tercero.-** La comisiones informativas celebrarán sesión ordinaria con una periodicidad mensual, con la antelación suficiente a la celebración de la sesión ordinaria del Pleno, y ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 148 y siguientes de del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Motril.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales para que, en el plazo de cinco días desde la recepción del mismo, designen por escrito a los concejales (titulares y suplentes) que formarán parte de las comisiones informativas.”

El Pleno, con los votos favorables de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

**5. Alcaldía.**

**Número: 9574/2023.**

**DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta que formula la Sra. Alcaldesa con fecha 26 de junio actual:

“La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del





Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula en su aptdo. 7º las Mesas de contratación en las Entidades Locales, estableciendo su composición, que deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, y admitiendo la posibilidad de que se constituyan Mesas de contratación permanentes.

Según el art. 21.4 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la designación de los miembros de la Mesa de contratación puede hacerse, en efecto, con carácter permanente, debiendo publicarse su composición en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, además de en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Designar, con carácter permanente, a los integrantes de la mesa de contratación que asistirá a este Pleno en los procedimientos de licitación en los que actúe como órgano de contratación:

Presidente	Titular: Concejal-delegado de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana. Suplente: Concejal-delegado de Mantenimiento del municipio, Gestión de Infraestructuras y Obras Públicas.
Vocales	Secretario/a del Ayuntamiento o persona que legalmente la sustituya. Interventor/a del Ayuntamiento o persona que legalmente lo sustituya. Jefe/a de la Sección de Contratación y Compras.
Secretario	Jefe del Negociado de Contrataciones.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

**Tercero.-** Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil del Contratante del Pleno, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

El Pleno, con los votos favorables de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

## **6. Alcaldía.**

**Número: 9637/2023.**

**NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LA**





## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL

Se conoce la siguiente propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa con fecha 26 de junio de 2023:

“La Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, de la que este Ayuntamiento forma parte, es una entidad de naturaleza asociativa, con personalidad jurídica propia e independiente de la de cada una de las Entidades que la integran. Tiene por objeto promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo integral de la Comarca que forman los municipios asociados, y conjugar y coordinar medios y esfuerzos materiales y humanos para cumplir fines de interés para todos ellos, sin menoscabar la autonomía municipal en cuanto a sus competencias legales.

De acuerdo con el art. 6 de sus Estatutos reguladores (BOJA nº 68, de 8 de abril de 2014, la Junta General es el supremo órgano de gobierno de la Mancomunidad, estando constituida por concejales-vocales de los municipios mancomunados designados por dos sistemas:

- a) Designación por los Plenos de las Corporaciones: En el caso del Ayuntamiento de Motril, con un total de 25 concejales, se designarán cinco vocales.
- b) Designación por los Grupos Políticos presentes en los Ayuntamientos Mancomunados: En función de la representación en toda la circunscripción de la Mancomunidad, cada Grupo Político designará de entre sus concejales el número de vocales que corresponda según el art. 6 b) de los Estatutos.

La forma de elección de los vocales de las Corporaciones se hará en sesiones plenarias convocadas al efecto, por cada una de las mismas, debiendo designarse a los corporativos con arreglo a lo previsto en el art. 67.2 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, aplicando la Ley D'Hont a los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones municipales. El nombramiento recaerá en el concejal o concejales que cada Grupo Político designe en dicha sesión plenaria de entre los que pertenezcan a dicho Grupo.

Por tanto, aplicada la Ley D'Hont a los resultados electorales obtenidos el 28 de mayo de 2023, resulta que, de los cinco vocales a designar por el Pleno de la Corporación, tres corresponden al grupo del Partido Popular; un vocal, al grupo del Partido Socialista Obrero Español; y un vocal, al grupo del Partido de Más Costa Tropical.

A la vista de cuanto antecede, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**Primero.**- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Motril en la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical a:

- D<sup>a</sup>. Luisa María García Chamorro
- D. José Miguel Peña Lozano



- D. José Vicente Balderas Ruíz
- D<sup>a</sup>. María Flor Almón Fernández
- D. Antonio José Escámez Rodríguez

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

**Tercero.** Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.”

El Pleno, con los votos favorables de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

#### **7. Alcaldía.**

**Número: 9593/2023.**

#### **DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO RECTOR DE LA A.P.A.L. RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES "SAN LUIS"**

La Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> Garcia Chamorro, da cuenta a los presentes de la siguiente propuesta:

“Este Ayuntamiento cuenta con una Agencia Pública de Administración Local, dedicada al funcionamiento, organización y dirección de la Residencia de Personas Mayores “San Luis”, centro dedicado a la prestación de servicios sociales para personas mayores, así como a otras funciones que tengan relación con la mencionada finalidad.

La Agencia está adscrita a la Concejalía con competencias en materia de Servicios Sociales, contando con un Consejo Rector como órgano gestor de los intereses de la misma e integrado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente de la Agencia.
- b) El Vicepresidente.
- c) Un vocal representante de cada grupo político municipal integrado en la Corporación.
- d) Un representante electo de los trabajadores, con voz y sin voto.
- e) El Director-Gerente, con voz y sin voto.

Conforme a lo dispuesto en el art. 7 de los Estatutos reguladores (BOP nº 171, de 6 de septiembre de 2018), el nombramiento de los consejeros es competencia del Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente que elevará, a su vez, la que formule cada uno de los colectivos que tienen representación en el mismo.

A la vista de cuanto antecede, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**



**Primero.-** Nombrar vocales del Consejo Rector de la A.P.A.L. Residencia de Personas Mayores "San Luis", en representación de los grupos políticos que integran la Corporación, a:

- D<sup>a</sup>. Concepción Josefa Abarca Cabrera, en representación del grupo político del PP.
- D<sup>a</sup>. María Gádor Domínguez Segura, en representación del grupo político del PSOE.
- D. Miguel Ángel Martín Pino, en representación del grupo político del Partido Más Costa Tropical.
- D<sup>a</sup>. María del Sagrario Martín Pino, en representación del grupo político de Andalucía por Sí – Unión Andalucista.
- D<sup>a</sup>. Inmaculada Concepción Omiste Fernández, en representación del grupo político IU – Los verdes EQUO para la gente.

**Segundo.-** Designar como representante de los trabajadores en el Consejo Rector de la A.P.A.L. Residencia de Personas Mayores "San Luis", quien actuará con voz y sin voto, a:

- D<sup>a</sup>. María Carmen García Sánchez, como titular.
- D<sup>a</sup>. Marta Moreno Rojo, como suplente.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento."

Tras la exposición de la propuesta, toma la palabra la portavoz del Grupo municipal de IU-Verdes-Equo, D<sup>a</sup> Inmaculada Omiste Fernández, indicando se ha detectado un error en la designación por parte de su grupo de vocal en el Consejo Rector, debiendo figurar D. Luis José García Llorente, en lugar de ella.

Por consiguiente, a la vista de la propuesta de Alcaldía, anteriormente transcrita, y de la modificación planteada por la Sra. Omiste Fernández, el Pleno, con los votos favorables de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA, por unanimidad, adoptar el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Nombrar vocales del Consejo Rector de la A.P.A.L. Residencia de Personas Mayores "San Luis", en representación de los grupos políticos que integran la Corporación, a:

- \* D<sup>a</sup>. Concepción Josefa Abarca Cabrera, en representación del grupo político del PP.
- \* D<sup>a</sup>. María Gádor Domínguez Segura, en representación del grupo político del PSOE.
- \* D. Miguel Ángel Muñoz Pino, en representación del grupo político del Partido Más Costa



Tropical.

\* D<sup>a</sup>. María del Sagrario Martín Pino, en representación del grupo político de Andalucía por Sí – Unión Andaluista.

\* D. Luis José García Llorente, en representación del grupo político IU –Los verdes EQUO para la gente.

**Segundo.-** Designar como representante de los trabajadores en el Consejo Rector de la A.P.A.L. Residencia de Personas Mayores "San Luis", quien actuará con voz y sin voto, a:

\* D<sup>a</sup>. María Carmen García Sánchez, como titular.

\* D<sup>a</sup>. Marta Moreno Rojo, como suplente.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

#### **8. Alcaldía.**

**Número: 9360/2023.**

#### **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS SECTORIALES MUNICIPALES.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta que formula la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro, con fecha 26 de junio de 2023:

“Los Consejos Sectoriales son órganos complementarios, creados por acuerdo de Pleno, cuya finalidad es la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales. Los Consejos Sectoriales desarrollan exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales están establecidos en los respectivos reglamentos, coincidiendo todos ellos en la necesidad de nombrar un representante por cada uno de los grupos políticos existentes en el Pleno de la Corporación.

De conformidad con el art. 38 del ROF, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, se convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros puntos, sobre los nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

A la vista de cuanto antecede, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE**



## ACUERDO:

**Primero.-** Nombrar como representantes en los Consejos Sectoriales existentes en el Ayuntamiento a:

- Consejo municipal de personas con diversidad funcional:

D<sup>a</sup>. Susana Encarnación Peña Gómez  
D. Daniel Rodríguez Rodríguez  
D. Miguel Ángel Muñoz Pino  
D<sup>a</sup>. María del Sagrario Martín Pino  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Omiste Fernández

- Consejo municipal de personas mayores:

D<sup>a</sup>. Concepción Josefa Abarca Cabrera  
D. Jesús Villar Sánchez  
D. Juan Daniel Ortega Moreno  
D. Francisco David Martín Alonso  
D<sup>a</sup> Inmaculada Omiste Fernández

- Consejo municipal de la mujer:

D<sup>a</sup>. Susana Encarnación Peña Gómez  
D<sup>a</sup> María Gádor Domínguez Segura  
D<sup>a</sup>. María Ángeles Escámez Rodríguez  
D<sup>a</sup>. María del Sagrario Martín Pino  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Omiste Fernández

- Consejo municipal de deportes:

D. José Miguel Peña Lozano  
D. Daniel Rodríguez Rodríguez  
D. Juan Daniel Ortega Moreno  
D. Francisco David Martín Alonso  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Omiste Fernández

- Consejo municipal de salud:

D<sup>a</sup>. Magdalena Carolina Banqueri Fons Samsó  
D. Jesús Villar Sánchez  
D. Miguel Ángel Muñoz Pino  
D. Francisco David Martín Alonso



D. Luis José García Llorente

- Consejo municipal de medio ambiente:

D. José Vicente Balderas Ruiz  
D<sup>a</sup>. Dalmira Jiménez Guerrero  
D. Antonio José Escámez Rodríguez  
D. Francisco David Martín Alonso  
D. Luis José García Llorente

- Consejo agrario municipal:

D. Daniel Ortega Tovar  
D. Francisco Sánchez-Cantalejo López  
D. Antonio José Escámez Rodríguez  
D<sup>a</sup>. María del Sagrario Martín Pino  
D. Luis José García Llorente

- Consejo local de comercio

D<sup>a</sup>. Susana Peña Gómez  
D<sup>a</sup>. Dalmira Jiménez Guerrero  
D<sup>a</sup>. María Ángeles Escámez Rodríguez  
D<sup>a</sup>. María del Sagrario Martín Pino  
D. Luis José García Llorente

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

A continuación, el Pleno, con los votos favorables de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

#### **9. Intervención.**

**Número: 9397/2023.**

#### **FIJACIÓN IMPORTE ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS**

Se da cuenta de la propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> García Chamo cuyo texto dice como sigue:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulad de Bases de Régimen Local, que establece que:

*“Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación*



*parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma”.*

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**ÚNICO:** Fijar el importe que percibirán los miembros de la Corporación en concepto asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados para e mandato, en las siguientes cuantías:

<b>CONCEPTO</b>	<b>CUANTIA</b>
Asistencia a Plenos	120,00 €
Asistencia a Junta de Gobierno Local	100,00 €
Asistencia a Junta de Portavoces	100,00 €
Asistencias a Comisiones Informativas	50,00 €

Para el devengo de dicha cantidad será necesaria la presencia continuada del Concejal al menos en el 50 por ciento de los puntos que conformen el Orden del Día de la respectiva sesión.”

Seguidamente, el Pleno, con los votos favorables de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

#### **10. Intervención.**

**Número: 9399/2023.**

#### **ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS DE DOTACIÓN ECONÓMICA.**

Se conoce la propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro, con fecha 23 de junio de 2023, cuyo texto dice como sigue:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece que:

*“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”*

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:





**PRIMERO:** Fijar el componente fijo de dicha dotación económica en 20,00 euros, por grupo y mes, que se abonarán con periodicidad trimestral.

**SEGUNDO:** Fijar el componente variable de dicha dotación económica en 190,00 euros, por cada concejal integrante del grupo y mes, que se abonarán con periodicidad trimestral.

**TERCERO:** La dotación económica se prorrateará en el inicio y el final de mandato a los días efectivos en que el grupo político estuviera constituido.

**CUARTO:** Las asignaciones o aportaciones a los grupos políticos tienen carácter finalista, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2014, de racionalización del Sector Público y tras la entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2016 de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto que han de destinarse a financiar los gastos acometidos por el grupo político en el ejercicio de su actuación corporativa, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

A tal fin, los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.
- c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.
- d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- f) Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonan honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

**QUINTO:** Los grupos municipales deberán llevar una contabilidad específica de la referida dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo solicite, sin perjuicio de las obligaciones fiscales, contables y de cualquier otro tipo a las que puedan estar obligados. Es, por tanto, el Pleno el órgano competente para fijar, en su caso, el régimen de justificación del destino de los fondos.”

El Pleno, con los votos favorables de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.



## 11. Personal.

Número: 9403/2023.

### ESTABLECIMIENTO DE LA TIPOLOGÍA CARGOS PÚBLICOS Y SUS RETRIBUCIONES

Se da cuenta de la propuesta que, en relación con el asunto referido en el enunciado, suscribe la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro y cuyo texto dice:

“Iniciada la legislatura 2023-2027, es preciso establecer la tipología del régimen de dedicaciones de los cargos públicos de esta Corporación, así como su régimen retributivo.

Visto lo dispuesto por los artículos 75, 75 bis, y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, *los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, incluidos los Organismos Autónomos.*

Se establece una tipología de cargos públicos en la que hasta quince de sus miembros podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, no excediendo de la horquilla establecida para los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes.

Por otro lado, los cargos que se establecen respetan el límite máximo total que estableció la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para e laño 2023, que pueden percibir los miembros de la Corporación Local por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, esto es, 75.504,62 euros.

La siguiente tipología de cargos públicos refleja la retribución anual para 2023, que se percibirá en 14 pagas, si bien estos conceptos se verán incrementados en los porcentajes que se establezcan para el personal funcionario en las leyes de presupuestos generales del Estado o en normativa equivalente.

El catálogo se compone de veintiuna dedicaciones; quince de ellas exclusivas y seis dedicaciones parciales de 75, 50, 25 y 20 %. En este caso, los concejales percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas. Corresponden al equipo de Gobierno las dedicaciones de alcaldesa, tenientes de alcalde y concejales delegados. Por otro lado, se establecen para cada grupo municipal que conforma la oposición dos dedicaciones; una para desarrollar responsabilidades de portavocía y otra de portavocía



adjunta, con distintos niveles de dedicación de 100, 50 y 25 %.

Asimismo, los efectos de las dedicaciones que se asignen individualmente a los concejales derivadas de esta tipología de cargos públicos, podrán tener efectos retroactivos, desde la constitución de la Corporación, si así se establece en las resoluciones que las otorguen.

Siendo el Pleno el órgano competente para la adopción de este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se someten a su consideración,

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **PRIMERO.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

#### **Artículo 75.**

*1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.*

*En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

*2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.*

*Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.*

#### **Artículo 75 bis. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales.**

*1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros*



de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
50.001 a 75.000	Secretario de Estado -35%.

**Artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

i) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, **los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.**

**SEGUNDO.- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.**

**Disposición adicional vigésima séptima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, **el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:**

Habitantes	Referencia - Euros
50.001 a 75.000.	75.504,62

**TERCERO.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.**

**Art. 13.**

1. Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los



*Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.*

*3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.*

**4. El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.**

*El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.*

*5. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.*

*6. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación local que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de Empresas con capital o control municipal o de Tribunales de pruebas para selección de personal.*

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Establecer el régimen de dedicaciones de los cargos públicos del Ayuntamiento de Motril, según la siguiente tabla, que se percibirán en 14 pagas, que podrán tener efectos retroactivos, desde la constitución de la Corporación, si así se establece en las resoluciones que las otorguen:

CONCEPTO	N.º	IMPORTE
ALCALDESA	1	72.000,00
TENIENTE DE ALCALDE 100 %	1	59.000,00
TENIENTE DE ALCALDE 100 %	1	59.000,00
TENIENTE DE ALCALDE 100 %	1	59.000,00
TENIENTE DE ALCALDE 100 %	1	59.000,00
TENIENTE DE ALCALDE 75 %	1	44.250,00
TENIENTE DE ALCALDE 75 %	1	44.250,00
TENIENTE DE ALCALDE 20 %	1	11.800,00
CONCEJAL DELEGADO 100 %	1	42.000,00
CONCEJAL DELEGADO 100 %	1	42.000,00



CONCEJAL DELEGADO 100 %	1	42.000,00
CONCEJAL DELEGADO 100 %	1	42.000,00
CONCEJAL DELEGADO 100 %	1	42.000,00
CONCEJAL DELEGADO 100 %	1	42.000,00
CONCEJAL DELEGADO 100 %	1	42.000,00
CONCEJAL 100 % PORTAVOZ	1	33.232,21
CONCEJAL 100 % PORTAVOZ ADJUNTO	1	33.232,21
CONCEJAL 100 % PORTAVOZ	1	33.232,21
CONCEJAL 50 % PORTAVOZ ADJUNTO	1	16.616,11
CONCEJAL 25 % PORTAVOZ	1	8.308,05
CONCEJAL 25 % PORTAVOZ ADJUNTO	1	8.308,05

**SEGUNDO.**- Los importes de las dedicaciones se verán modificados en los porcentajes que se establezcan para el personal al servicio del sector público en las leyes de presupuestos generales del Estado, sin perjuicio del límite máximo total dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y anualmente en las leyes de presupuestos generales del Estado.

**TERCERO.**- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y fijarlo en el tablón de anuncios electrónico, así como los acuerdos de la alcaldesa determinando los miembros que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.”

A continuación, toma la palabra D. José García Llorente, de IU-V-EQUO, que adelanta que rechazarán la propuesta porque les parece desproporcionada la subida salarial que se propone para los miembros del equipo de gobierno, ya que supera los 95.000€.

Le llama la atención sobre todo la subida salarial de la Sra. Alcaldesa, que se va a convertir en la Alcaldesa de la provincia con el salario más alto, por encima de la capital, Granada, pasando a tener un sueldo de 72.000€ brutos, que representa un incremento del 19%.

Además, la subida salarial a los cuatro Tenientes de Alcalde también le sorprende, ya que supone una subida lineal de 14.000€ cada uno, suponiendo una percepción de 59.000€, suponiendo esto un incremento del 31,38%. Por todo ello, considera que las subidas salariales son desproporcionadas.

Refiere haber leído el expediente y el mismo se encuentra dentro de la legalidad, pero le parece que por responsabilidad se deberían tener en cuenta otras consideraciones para tomar esta decisión de la subida salarial tan llamativa, ya que hay colectivos de trabajadores en este Ayuntamiento con reivindicaciones pendientes en cuanto a sus condiciones laborales y retributivas.

Comenta que su grupo habría compartido una subida más prudente o una subida





progresiva o escalonada de esos niveles retributivos, distribuyéndose entre los cuatro años que tienen por delante, y es como se está haciendo en el pacto salarial que se alcanzó recientemente entre sindicatos y empresarios, siendo también el criterio que se sigue en los acuerdos de función pública, para la subida retributiva de los empleados públicos. Además, le parece una decisión poco respetuosa por la situación de precariedad que viven algunas familias.

Interviene D. Francisco Sánchez-Cantalejo López indicando que su grupo votará en contra de este punto. Comenta que el primer adjetivo que se le viene a la cabeza sobre la subida del sueldo de la Alcaldesa es el de vergonzoso y escandaloso.

No sólo es vergonzoso para la oposición, sino que también es pudoroso para los miembros del Equipo de gobierno, ya que se refleja en sus caras esta cuestión. Hay capitales de provincia en las que sus alcaldes cobran 60.000€, comprende que la política conlleva un gran esfuerzo y una gran responsabilidad y que por tanto debe estar bien remunerada, pero esa subida del 40% es escandalosa.

Hay Ayuntamientos, como el de Málaga, en los que el sueldo del Alcalde difiere con el que va a cobrar la Alcaldesa de Motril en 8.000€, esto es desproporcionado.

Un Ministro de nuestro país cobra 76.000€, es decir, 4.000€ menos es lo que va a cobrar la Presidenta de Motril. Pedro Sánchez, Presidente del Gobierno, cobra 84.000€ y la Alcaldesa 72.000€. Un médico cobra de sueldo medio 33.000€, el sueldo de la Alcaldesa sería más del doble, pide que empaticen con la situación.

El Sr. Cantalejo, le comenta a D. Juan Fernando Hernández Herrera, que se va a tener que sentar delante de los representantes de los trabajadores, un día sí y otro también, para decirles que hay que contener el gasto y moderar los salarios con un sueldo de 59.000€, flaco favor les está haciendo.

Por todo ello, no pueden votar a favor porque les parece vergonzoso.

D. Nicolás José Navarro Díaz toma la palabra respondiendo al Sr. Llorente y al Sr. Cantalejo, indicando que comprende que este punto se presta a apreciaciones que pueden llegar a la demagogia, pero que en el Ayuntamiento hay un abanico amplio de retribuciones, y hay funcionarios con responsabilidades que cobran más que un Teniente de Alcalde. En cuanto a la mención que se hace del Teniente de Alcalde D. Juan Fernando Hernández Herrera, dice que es el responsable de personal, limpieza, secretaría y de presidencia, por lo que es responsable de muchas áreas, invita al Señor Cantalejo a que vea si dentro de esas áreas hay algún funcionario que tenga más sueldo que él, y, sin embargo, él es el que tendrá que dirigir el área.

Refiere, que cualquier concejal de este Ayuntamiento tiene un salario de 42.000€, muy por debajo del sueldo de algunos técnicos de esta casa.

Hace 4 años, cuando se presentaron al gobierno, comenta que se sentó con ellos y que





les dijo que la labor que tenían que hacer era de alguna forma dignificar la vida de representación y dirección, porque cuando se está 24 horas al día trabajando por los ciudadanos, cuando se dirige a personal, incluyendo técnicos que ganan más que ellos, cuestión ésta que supone una contradicción. En aquel momento se subió a los concejales de la oposición, la asistencia a pleno un 50%, de 80 a 120€ , la asistencia a la Junta de Portavoces un 25% y a las Comisiones Informativas el 100%, cuestiones que no se hicieron de forma progresiva y la Alcaldesa y los concejales del Gobierno mantuvieron su salario, todo ello no supuso ningún problema en ese momento.

Añade que son las retribuciones que se estiman oportunas para la responsabilidad que se tiene en este Ayuntamiento y que no es cierto que la Alcaldesa sea la que más gana. Recuerda, que hay una tabla salarial que se hizo sin progresividad y que se aprobó por el gobierno nacional, formado por PSOE, IU y PODEMOS, para que no haya arbitrariedad ni discrecionalidad, establece límites máximos, siendo para Motril, 75.000€, por lo que cualquiera de los Tenientes de Alcalde podría tener 75.000€ de salario y no los tiene, ni siquiera los tiene la Señora Alcaldesa. Es más, la Alcaldesa de Motril ha ganado un 23% menos de lo que las estipulaciones del gobierno socialista ha determinado y los Tenientes de Alcalde casi el 100€ menos. No obstante, se está haciendo en todos los Ayuntamientos.

El Sr. Llorente responde indicando que es positivo para todos que el Gobierno de la Nación, que es el de todos, establezca unos límites razonables salariales en función de la población. Comenta que su grupo no está discutiendo que se haya incumplido, ya que han visto todos los informes y está dentro de la legalidad, la discusión es que les parece desproporcionada la subida salarial del 33% en determinados sueldos y del 19% en el sueldo de la Alcaldesa. Es inoportuno y una falta de empatía ya que hay familias que lo están pasando muy mal. Añade que se podría haber hecho de manera progresiva y los costes habrían sido menores.

Interviene, D. Antonio José Escámez Rodríguez, del Grupo PMAS. indicando que en su departamento hay 5 personas que cobran más que él, cuando el que puede ir al Juzgado es él, porque el que firma es él. Refiere que han estado cobrando un sueldo de supervivencia y actualmente está contento con la subida ya que como cualquier persona el salario debe ser acorde con el trabajo realizado. Añade que los costes políticos se verán en las elecciones.

Hace uso de la palabra D<sup>a</sup> Flor Almón Fernández, del Grupo Socialista, comentando que cuando ella gobernó junto al Señor Antonio Escámez se bajaron el sueldo y que no debieron haberlo hecho puesto que la responsabilidad y el trabajo que supone el puesto debe estar bien remunerado. Sin embargo, Motril, no es una ciudad grande, que está en el límite de los baremos que ha dicho antes el Señor Navarro, pero no es lógico que la Alcaldesa de Granada gane 3.000€ menos que la de Motril, cuando Granada se tiene mucha más población y responsabilidad que Motril. Insiste en que le parece desproporcionada la subida de 19.000€ de la Alcaldesa, puesto que ese dinero es el



suelo de padres y madres de familia de esta ciudad que viven todo el año con ese dinero.

No obstante, añade que subirle a los portavoces de la comisión 40 o 50 euros al mes no tiene nada que ver con la subida de 19.000€, y todos cuando han gobernado han sido generosos con la oposición, pero insiste en que la subida es desproporcional, cuando hay desde hace tiempo colectivos que están pidiendo subidas escalonadas legales, es decir, que están reclamando sus derechos y se les dice que no se puede porque no hay. Recuerda que hay funcionarios asfixiados en su puesto de trabajo porque no tienen aire acondicionado ni ventiladores en su puesto de trabajo.

Responde el Sr. Navarro Díaz diciendo que le parece que la oposición quiere zarandearles aunque con buenas palabras. Recuerda que antes los representantes de la Mancomunidad y le dice a la Señora Flor Almón que ella ha estado con 2 liberaciones, la del Ayuntamiento y la de la Mancomunidad y que con ese dinero también comen padres de familia, preguntándose si eso es tener sensibilidad y lo otro no y cuál es la dignidad de un trabajo político.

Añade que, como afortunadamente se ha regulado la horquilla en la que deben establecerse los salarios y que ellos están dentro de la misma, dentro de la misma han de moverse dentro de las circunstancias económicas, la responsabilidad y la distribución del área. Por lo tanto, refiere, que les avala la ley y que lo han recomendado los presupuestos generales del estado y que entienden que dentro de la responsabilidad que tienen algunos Tenientes de Alcalde que llevan 3 o 4 concejalías con gran responsabilidad, con muchos funcionarios a los que dirigir y que, algunos, cobran más que ellos. Por lo tanto, entienden que no es desproporcionado porque la labor de todos los concejales del Ayuntamiento se tiene que hacer con dignidad.

A continuación, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (11) y PMAS (4), quince en total, y los votos negativos del resto de corporativos, miembros de los Grupos del PSOE (6), AxSI (2) e IU-Verdes-EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

- Se ausenta del salón de sesiones, D. Gerardo Romano Ortega, del Grupo Popular.

## **12. Personal.**

**Número: 9476/2023.**

### **DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD DE CONCEJAL**

Se da cuenta de la propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro, con fecha 26 de junio de 2023, cuyo texto dice:

**“ÚNICO.-** Vista la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividades generadoras de ingresos presentada por el concejal don Gerardo Romano



Ortega, en la que consta su condición de personal laboral de este Ayuntamiento.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **Art. 10.**

*1. Los Concejales y Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.*

*2. Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejal o Diputado o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.*

*3. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal o Diputado, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.*

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Declarar la incompatibilidad para ejercer el cargo de concejal de don Gerardo Romano Ortega, por ostentar la condición de personal laboral de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Comunicar el acuerdo a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles desde que reciba la correspondiente notificación, opte entre una u otra situación, advirtiéndole de que, transcurrido dicho plazo sin que se ejerza la opción se entenderá que renuncia a la condición de concejal.”

Seguidamente, el Pleno, con los votos favorables de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (10), PSOE (6), PMAS (4), AxSI (2) e IU-Verdes-Equo (2), ACUERDA, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

- Se reincorpora a la sesión el Sr. Romano Ortega.

### **13. Personal.**

**Número: 9391/2023.**

## DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

Se da cuenta a los presentes, de la propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro, con fecha 26 de junio de 2023, cuyo texto dice:



“Iniciado el mandato 2023-2027, es preciso establecer la plantilla del personal eventual con el objeto de ejercer las funciones que legalmente tienen atribuidas esta tipología de personal, de confianza o asesoramiento especial al Equipo de Gobierno.

Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Según dispone el artículo 12.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público: *Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.*

Visto lo dispuesto por el apartado primero del artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales, así como el apartado tercero del mismo artículo Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.*

En cuanto a la dotación de puestos de trabajo al disponer este municipio de una población de 58.798 habitantes, no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local (25). Por ello, se determina que el número de puestos de personal eventual es de 12.

Por otro lado, el complemento específico de estos puestos, se expresa en euros correspondientes al ejercicio 2021, ya que su importe se estableció al margen del método de valoración de puestos de trabajo.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 104, 104 bis.

**SEGUNDO.-** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 12.

**TERCERO.-** Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículo 176.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



**PRIMERO.-** Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de éste Ayuntamiento para el mandato 2023-2027, siendo las que se expresan en la siguiente tabla:

Código	Denominación	Complemento específico		Subgrupo		Complemento de destino		Total
		Importe 2023	RPT (€)	SG	Importe 2023	Nivel	Importe 2023	Importe 2023
E3109	ASESOR/A TIPO C	10.705,38	10.091,30	C1	11.482,74	16	5.691,28	27.879,40
E3112	ASESOR/A TIPO C	10.705,38	10.091,30	C1	11.482,74	16	5.691,28	27.879,40
E3113	ASESOR/A TIPO C	10.705,38	10.091,30	C1	11.482,74	16	5.691,28	27.879,40
E3114	ASESOR/A TIPO C	10.705,38	10.091,30	C1	11.482,74	16	5.691,28	27.879,40
E3125	ASESOR/A TIPO C	10.705,38	10.091,30	C1	11.482,74	16	5.691,28	27.879,40
E3115	ASESOR/A TIPO D	9.543,80	8.996,37	C1	11.482,74	16	5.691,28	26.717,82
E3116	ASESOR/A TIPO D	9.543,80	8.996,37	C1	11.482,74	16	5.691,28	26.717,82
E3117	ASESOR/A TIPO D	9.543,80	8.996,37	C1	11.482,74	16	5.691,28	26.717,82
E 3124	ASESOR/A TIPO D	9.543,80	8.996,37	C1	11.482,74	16	5.691,28	26.717,82
E 3806	ASESOR/A TIPO D	9.543,80	8.996,37	C1	11.482,74	16	5.691,28	26.717,82
E 3106	ASESOR/A TIPO F	17.631,60	16.661,41	C1	11.482,74	16	5.691,28	34.805,62
E3107	JEFE DE PRENSA	13.435,66	12.665,16	A2	14.992,66	18	6.420,96	34.849,28

\* Las retribuciones cuantificadas en 2023 son el resultado de los distintos incrementos automáticos de sueldo base, complemento de destino y complemento específico, realizados en aplicación de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de ejercicios anteriores.

\* Las retribuciones de este tipo de personal se incrementarán anualmente, en su sueldo base, complemento de destino y complemento específico, de conformidad con lo que disponga la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.



El número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento permanecen inalterables respecto a las del anterior mandato y se encuentran incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente:

010100												
Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
ALCALDIA												
E 3107	JEFE/A PRENSA	1	18	12.665,16	E	I	ADM 01	A2	AC 000	Técnico Medio		J1 K1 Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración
E 3125	ASESOR/A TIPO C	1	16	10.091,30	E	I	ADM 01	C1	AC 000	Bachiller o equivalente		J1 K1 Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración
E 3114	ASESOR/A TIPO C	1	16	10.091,30	E	I	ADM 01	C1	AC 000	Bachiller o equivalente		J1 K1 Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración
E 3113	ASESOR/A TIPO C	1	16	10.091,30	E	I	ADM 01	C1	AC 000	Bachiller o equivalente		J1 K1 Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración
E 3112	ASESOR/A TIPO C	1	16	10.091,30	E	I	ADM 01	C1	AC 000	Bachiller o equivalente		J1 K1 Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración
E 3109	ASESOR/A TIPO C	1	16	10.091,30	E	I	ADM 01	C1	AC 000	Bachiller o equivalente		J1 K1 Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración
E 3806	ASESOR/A TIPO D	1	16	8.996,37	E	I	ADM 01	C1	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J1 K1 Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración
E 3117	ASESOR/A TIPO D	1	16	8.996,37	E	I	ADM 01	C1	AC 000	Bachiller o equivalente		J1 K1 Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración
E 3116	ASESOR/A TIPO D	1	16	8.996,37	E	I	ADM 01	C1	AC 000	Bachiller o equivalente		J1 K1 Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración
E 3115	ASESOR/A TIPO D	1	16	8.996,37	E	I	ADM 01	C1	AC 000	Bachiller o equivalente		J1 K1 Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración
E 3124	ASESOR/A TIPO D	1	16	8.996,37	E	I	ADM 01	C1	AC 000	Bachiller o equivalente		J1 K1 Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración
E 3106	ASESOR/A TIPO F	1	16	16.661,41	E	I	ADM 01	C1	AC 000	Bachiller o equivalente		J1 K1 Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración

**SEGUNDO.** El abono de las retribuciones se realizará en 14 pagas, asimilándose en cuanto a su estructura, devengo, y periodicidad al de los empleados públicos del Ayuntamiento de Motril.

**TERCERO.** Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. “



A continuación, el Pleno, con los votos favorables de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

**14. Parques y Jardines.**  
**Número: 6119/2023.**

SOLICITUD AYUDA AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, CONVOCATORIA 2023, PARA LA MEJORA DE ENTORNOS RUSTICOS Y URBANOS, COMO MEDIDA CONTRA EL PARO EN EL MUNICIPIO DE MOTRIL.

Se da cuenta de la propuesta que, en relación con el asunto referido en el enunciado, formula el concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, D. Antonio José Escámez Rodríguez, cuyo texto dice:

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

A la vista de la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Granada, por la que se anuncia convocatoria para subvencionar, en régimen de concesión directa, la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social de Garantía de Rentas con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2023, en el ámbito exclusivo de la provincia de Granada., al termino municipal del Motril se le asigna la cantidad de 1.038.555,00 €, de la cual Motril optara a 900.044,10 € y la cantidad restante es asignada a la Entidad Local Menor de Carchuna y Calahonda, en base al número de desempleados agrícolas de cada núcleo de población.

Con la ejecución del presente programa se prevé la contratación de 510 peones repartidos en turnos de 15 días y 13 oficiales de albañilería por un periodo de contratación de 6 meses, en base a lo cual, se formula la siguiente tabla de financiación para el programa:

ADMINISTRACION	MANO DE OBRA	MATERIALES
S.P.E.E.	900.044,10 €	-----
AYUNTAMIENTO	63.652,74 €	-----
JUNTA DE ANDALUCÍA /DIPUTACIÓN GRANADA	-----	405.019,85 €
<b>TOTALES</b>	<b>963.696,84 €</b>	<b>405.019,85 €</b>

La cuantía total subvencionada será de 1.305.063,95 €, siendo la aportación municipal a la misma de 63.652,74 €, sumando ambas cantidades se ejecutarán obras por un valor de 1.368.716,69 €.

De otra parte, se ha redactado por parte de los servicios técnicos municipales un Proyecto en base a dichas cuantías para realizar diversas actuaciones bajo la





denominación "Mejora de Entornos Rústicos y Urbanos", y que incluye las siguientes actuaciones:

<b>DENOMINACION ACTUACION</b>	<b>COSTE</b>
<i>Mejora del Parque de los Pueblos de América</i>	94.781,73
<i>Remodelación de la Plaza Huerto del Capitán</i>	343.631,78
<i>Remodelación Parque de San Antonio 2ª Fase</i>	228.804,26
<i>Impermeabilización y mejora de la Plaza Juan de Ávila</i>	197.154,20
<i>Mejora del pavimento asfáltico de la Calle de las Cañas, San Gil y Puente Toledano</i>	158.062,13
Mejora del Ramal Camino de los Coscurros CR.10-9009	58.557,44
Mejora del Camino de las Angustias CR.14-9006 y CR.14-9005	118.294,14
Mejora del Camino de La Puchilla CR.19-9005	134.244,76
Mejora del patio del Centro de Mayores de Puntalón	19.545,77
<i>Seguridad y Salud</i>	15.640,48
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>1.368.716,69</b>

Por todo ello, visto el expediente, así como los diferentes informes técnicos emitidos, entre otros por los Servicios de Patrimonio (sobre disponibilidad de terrenos), Urbanismo (sobre viabilidad urbanística) y Obras Publicas (sobre la no necesidad de supervisión del proyecto), se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Aprobar el Proyecto para la Mejora de Entornos Rústicos y Urbanos a financiar con Programa de Fomento al Empleo Agrario 2.023, y el cual, al tratarse de un programa establecido para creación de empleo, las obras objeto de este serán ejecutadas por Administración.
2. Ratificar la solicitud realizada por resolución de Alcaldía de fecha 19-05-2.023 y nº de resolución 2023003672, al Servicio Público de Empleo Estatal, a la Junta de Andalucía y a Diputación Provincial de Granada, para optar a las ayudas a fondo perdido para el Programa de Fomento al Empleo Agrario 2.023 en base a la siguiente línea de financiación:

<b>ADMINISTRACION</b>	<b>MANO DE OBRA</b>	<b>MATERIALES</b>
S.P.E.E.	900.044,10 €	-----
AYUNTAMIENTO	63.652,74 €	-----
JUNTA DE ANDALUCÍA /DIPUTACIÓN GRANADA	-----	405.019,85 €
<b>TOTALES</b>	<b>963.696,84 €</b>	<b>405.019,85 €</b>



3. Autorizar a la Sra. Alcaldesa para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras y gestiones en relación al citado expediente de ayudas.”

Seguidamente, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los veinticinco concejales que lo integran, ACUERDA, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo diez horas y veinte minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno